

**ESCRITURA****CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "GRANJA INTEGRAL BELEN"****GRANINBEL CIA. LTDA****OTORGADA POR: ALICIA TORRES Y OTROS****CUANTIA: USD. \$500.00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de Noviembre de dos mil nueve, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera de este cantón, Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ALICIA DEL CARMEN, GENARO PATRICIO, FRANCO ANTONIO, OSWALDO SALVADOR Y JAIME TORRES ORELLANA**, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad capaces ante la ley para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ALICIA DEL CARMEN, GENARO PATRICIO, FRANCO ANTONIO, OSWALDO SALVADOR Y JAIME**

TORRES ORELLANA, todos los comparecientes son casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y ecuatorianos, quienes declaran que no se hallan incurso en la prohibición contenida en el Art. 99 de la Ley de Compañías. **Segunda.- Declaración de Voluntad:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **Tercera.- Estatutos de la Compañía:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "GRANJA INTEGRAL BELEN GRANINBEL CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.- Denominación.-** El nombre de la compañía que se constituye es "Granja Integral Belén GRANINBEL Cía. Ltda." **Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es el cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. Artículo 3.- Objeto.-** El objeto social de la compañía es la siembra de especies agrícolas; producción, comercialización, importación y exportación de productos e insumos agrícolas y agropecuarios; cría, producción y comercialización de animales de todo tipo permitidos por la ley; y, toda actividad que se relacione con la Producción de Granja Integral, para lo cual se faculta a realizar, además, actividades como: funcionamiento de servicios de Hostería y Turismo Ecológico, con hospedaje, alimentación, y todo lo relacionado a dichas actividades. Podrá la compañía a fin de cumplir

fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley. **Artículo 4.- Plazo.**

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados

a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y**

DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo 5.- Capital social.- **El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco participaciones de DOSCIENTOS DÓLARES cada una.** Art. 6.- Las participaciones

constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. **Art. 7.-** Si

por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. **Art. 8.-** Las

participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de

Compañías vigente. **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. **Art. 10.-** Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del



valor de sus participaciones. **Art. 11.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. **CAPITULO TERCERO.**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO. Art. 12.- El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art. 13.-** Dentro de los tres meses posteriores a

cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. **Art. 14.-** En cada

anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por

lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Art. 15.-** La Junta General resolverá el destino de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO.**

DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.

Art. 16.- Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General. **Art. 17.-** La Junta General es el órgano supremo de la

compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por

ciento (50%) del capital social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo

expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Art. 18.-** la Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 19 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia.

Art. 19.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. **Art. 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada participación, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación -si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda



convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general legalmente conferido. **Art. 23.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes:

- a).-** Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b).-** Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. **c).-** Aprobar los balances y las cuentas de resultados que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. **d).-** Resolver sobre el reparto de utilidades **e).-** Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **f).-** Remover al Presidente y Gerente General. **g).-** Autorizar la constitución de gravámenes y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la

compañía. **h).**- Consentir en la cesión de participaciones propuestas por alguna de los socios, **i).**- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, general toda reforma al estatuto social. **j).**- Designar liquidador, cuando fuese del caso. **k).**- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. **l).**- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. **m).**- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, **n).**- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. Art. 25.- El Presidente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente: **a).**- Convocar y Presidir las Juntas Generales. **b).**- Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. **c).**- Legalizar con su firma los certificados de aportación. **d).**- Presentar anualmente su informe de labores. **e).**- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. **f).**- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. **g).**- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, **h).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 27.-** El Gerente General elegido por la Junta



General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:** **a).**- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. **b).**- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. **c).**- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. **d).**- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. **e).**- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. **f).**- Contratar y remover empleados y trabajadores. **g).**- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. **h).**- Actuar como secretario de la Junta General. **i).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario. **j).**- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. **k).**- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. **l).**- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste;

y, **m).**- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Art. 29.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o una extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución.



CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 30.-

La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, se nombrará un liquidador suplente. **Cuarta.- Declaraciones:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital. Socios y número de participaciones. **Alicia del Carmen Torres Orellana**, una participación de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; **Genaro Patricio Torres Orellana**, una participación de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; **Franco Antonio Torres Orellana**, una participación de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; **Oswaldo Salvador Torres Orellana**, una participación de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; **JaimeValentín Torres Orellana**, una participación de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América cada una.

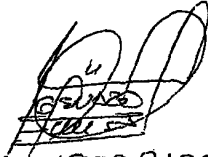
Socio	C. Suscrito Dólares	C. Pagado Num. Dólares	C x pagar Dólares
Alicia del Carmen Torres Orellana	200,00	100,00	100,00
Genaro Patricio Torres Orellana	200,00	100,00	100,00
Franco Antonio Torres Orellana	200,00	100,00	100,00
Oswaldo Salvador Torres Orellana	200,00	100,00	100,00
Jaime Valentín Torres Orellana	200,00	100,00	100,00
TOTAL	1.000,00	500,00	500,00

El capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento de cada participación en numerario, mediante deposito en la cuenta de Integración de capital abierta en el Banco de Fomento de Gualaquiza, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, el saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por cada socio, dentro del plazo de un año a contarse desde la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. **Quinta.- Nombramientos:** Por esta vez y para el período dos mil nueve – dos mil once se designa como Presidente de la compañía al señor Ángel Salvador Torres Díaz y como Gerente General de la misma, al señor Jaime Valentín Torres Orellana. **Sexta.- Disposición Transitoria:** Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan a la Abg. Diana Andrade Abril, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente en la Intendencia de Compañías; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. **Ultima.-** Usted Señora Notaria, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, Abg.

Diana Andrade Abril. Colegio. de Abogados. del Azuay. tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.



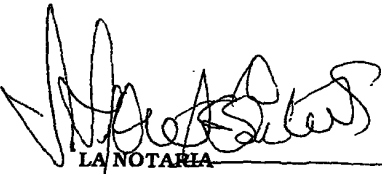

ALICIA TORRES ORELLANA
030/05401-1


190021005-3
GENARO TORRES ORELLANA


FRANCO TORRES ORELLANA
010248282-5


OSWALDO TORRES ORELLANA


JAIME TORRES ORELLANA
1102064373,


LA NOTARIA

12.03.03 GUMACIZA

COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN

Número 001-28/2009
Fecha



SUJOSAL

MODULO CONTABLE

DESCRIPCION

DEBITO

CREDITO

11.01.05
11.01.05.03
ELECTRONICO
11.01.05.03

INGRESA

500.00

21.01.40
21.01.40.03
21.01.40.03.06
OTROS DEPOSITOS POR CONTINUA
PARA INTEGRACION DE CAPITAL

INGRESA POR DEPOSITO DEL SR. TORRES ORNELA
JAVIER WILHEMIR GERENTE REGIONAL DE LA COM-
PAÑIA GRANIBEL CIA. LTDA PARA CONTINUAR CON
LOS TRAMITES DE CONSTITUCION

500.00

3

TOTAL

LIBSA VARI

500.00

11.01.05

11.01.05.03

11.01.05.03.06

11.01.05.03.06.03

11.01.05.03.06.03.06

11.01.05.03.06.03.06.03

11.01.05.03.06.03.06.03.06

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06

11.01.05.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03.06.03

RECIBIDO
001-28/2009
RUBEN TORRES E.
RECIBIDO POR PAGADOR

Gualaquiza, Octubre 28 de 2009



Ingeniero

FERNANDO AVILA

Gerente Banco de Fomento – Gualaquiza

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito ordenar a quien corresponda para la apertura de una cuenta de integración de Capital a nombre de Granja Integral Belén GRANINBEL CIA. LTDA. De acuerdo a la resolución jurídica N° 06-Q-IJ-002 de la superintendencia de compañías.

Y a continuación detallo los socios que lo conforman con su aportación de capital:

NOMBRE	N° CEDULA	APORTACION CAPITAL
Alicia del Carmen Torres Orellana	0301054011	\$ 100.00
Genaro Patricio Torres Orellana	1900210053	100.00
Franco Antonio Torres Orellana	0102482825	100.00
Oswaldo Salvador Torres Orellana	1102313952	100.00
Jaime Valentín Torres Orellana	1102064373	100.00

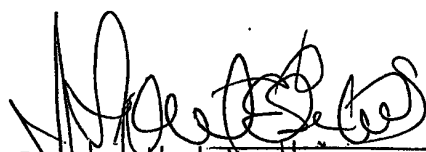
Por la favorable acogida que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.

Jaime Torres O

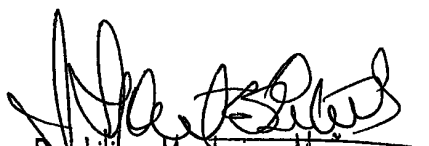
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Sucursal Gualaquiza
Srta. Lulsa Y.
RESP. SERVICIOS B.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADA **ALICIA TORRES, GENARO TORRES, FRANCO TORRES, OSWALDO TORRES, JAOME TORRES**, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

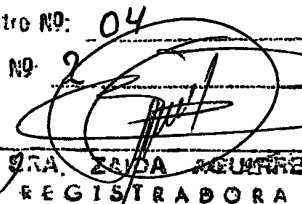

Dra. Lilianna Montesinos Muñoz
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



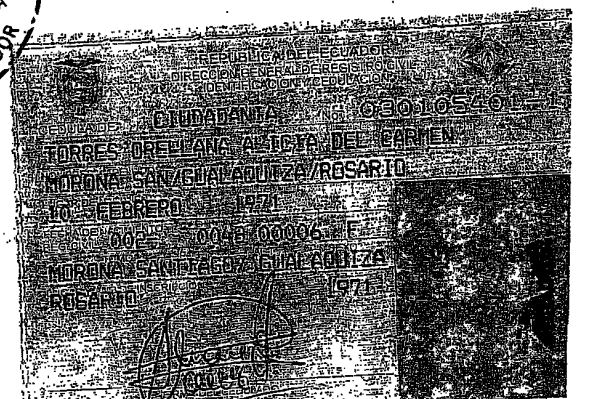
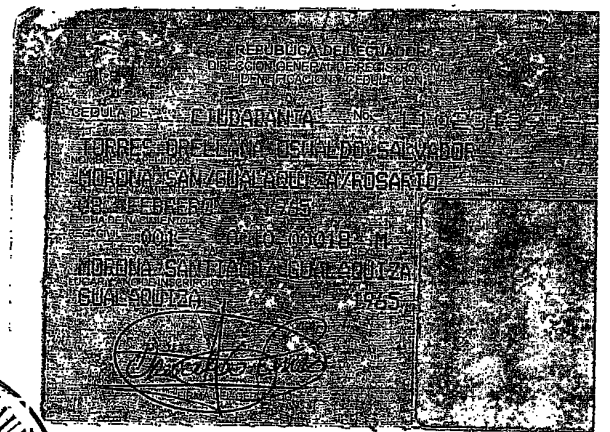
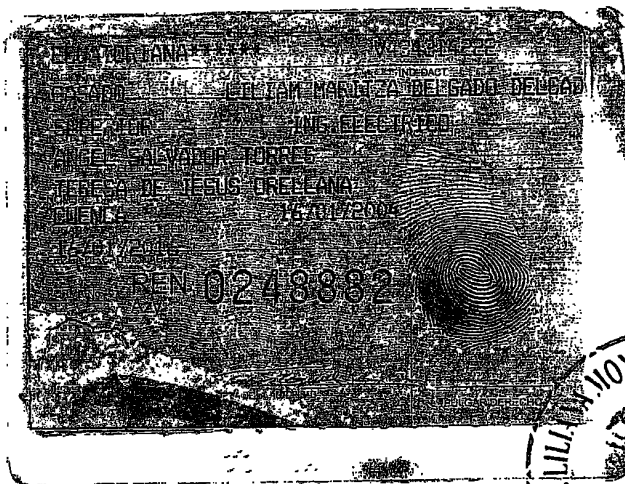
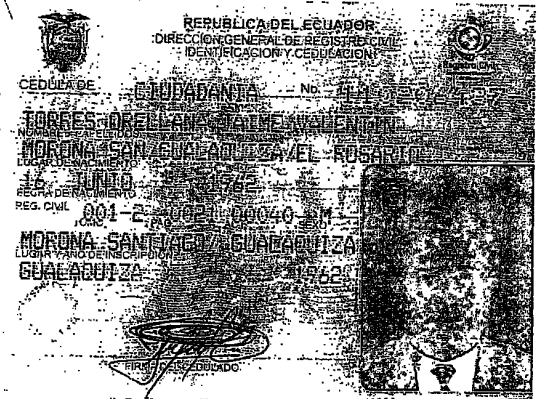
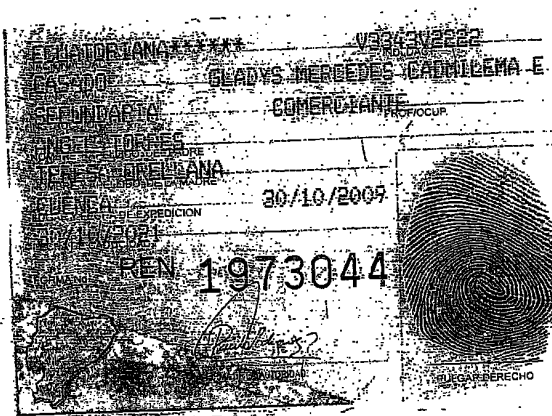
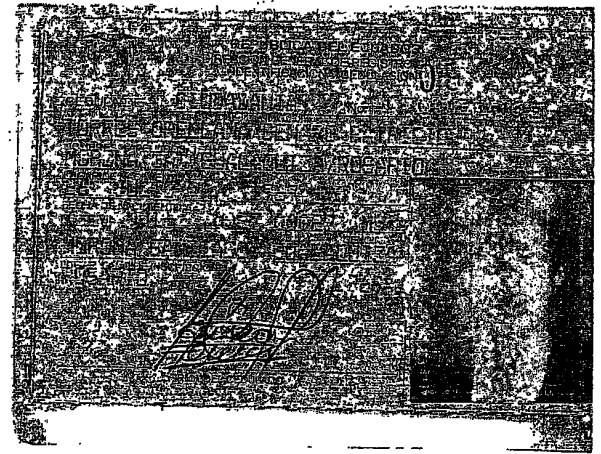
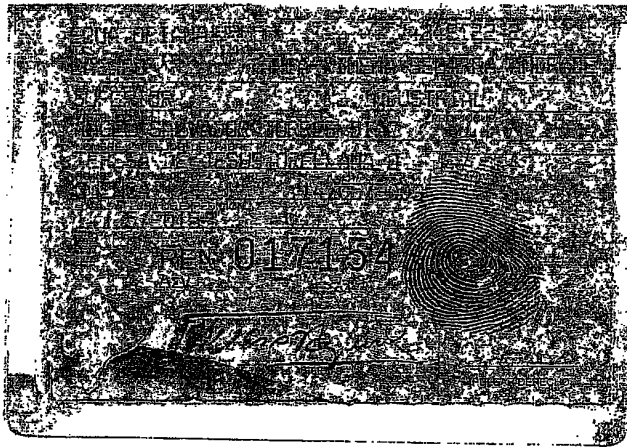
La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C. 09-707**; de fecha **primero de Diciembre de dos mil nueve**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **nueve de Diciembre de dos mil nueve**


Dra. Lilianna Montesinos Muñoz
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



PROPIEDAD GUALAQUITA
C. 16 de diciembre 2009
En la fecha queda inscrita el presente título
con el repertorio N° 1159
Registro N°: 04
Tomo N° 2

DRA. ZAIDA ACUÑA
REGISTRADORA









OFICIO No. SC.DIC.C.10. 0154

Cuenca, 29 ENE 2010

Señor
Gerente del
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Gualaquiza

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRANJA INTEGRAL BELEN GRANINBEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Jaime Torres
C. I.	1102064373
Fecha	3-03-10
Función	Gerente